



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P. 130.837

"MIGUEL, JUAN DANIEL S/
RECURSO DE QUEJA, EN
CAUSA N° 85.639 DEL
TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA V".

La Plata, 29 de mayo de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.837-RQ, caratulada:
"Miguel, Juan Daniel s/ Recurso de queja, en causa n°
85.639 del Tribunal de Casación Penal, Sala V",

Y CONSIDERANDO:

I. Que en la resolución dictada por esta
Suprema Corte el 29 de mayo de 2019 se consignó
erróneamente en el apartado "II" que la queja fue
interpuesta por "los doctores Pablo Gabriel De Fazio y
Ezequiel Hernán De Fazio", cuando debió consignarse que
se dedujo por "los doctores Pablo Gabriel De Fazio,
Ezequiel Hernán De Fazio y Cristian Emilio de Fazio" (v.
fs. 53).

Asimismo, en el punto "II" del dispositivo de
la mentada resolución se consignó erróneamente que
correspondía "regular los honorarios profesionales
correspondientes a los doctores Pablo Gabriel De Fazio y
Ezequiel Hernán De Fazio, por la labor desempeñada ante
esta instancia, en diez *Jus* (art. 31, ley 14.967)",
cuando debió consignarse que cabía "regular los
honorarios profesionales correspondientes a los doctores
Pablo Gabriel De Fazio, Ezequiel Hernán De Fazio y
Cristian Emilio De Fazio, por la labor desempeñada ante

///las firmas

esta instancia, en diez *Jus* (art. 31, ley 14.967)".

II. Que en consecuencia, corresponde aclarar el mentado pronunciamiento (registrado bajo el n° 616) en el sentido indicado en los párrafos precedentes.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Aclarar la resolución dictada a fs. 53/54 y vta., debiendo leerse en su apartado "II" que la queja fue deducida por "los doctores Pablo Gabriel De Fazio, Ezequiel Hernán De Fazio y Cristian Emilio de Fazio".

II. Asimismo, aclarar la mencionada resolución en el punto II de su dispositivo, debiendo leerse "regular los honorarios profesionales correspondientes a los doctores Pablo Gabriel De Fazio, Ezequiel Hernán De Fazio y Cristian Emilio De Fazio, por la labor desempeñada ante esta instancia, en ... *Jus* (art. 31, ley 14.967)".

Regístrese y téngase como parte integrante de la referida resolución.

Cumplido, notifíquese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°616